



DECRETO N° 2854 /

TEMUCO, 12 JUL. 2024

VISTOS

- 1.- El presupuesto gastos del Municipio para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4648 del 26 de diciembre de 2023.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 69 de fecha 04 de enero de 2024 que aprueba el Programa de Desarrollo rural PRODER para el año 2024.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- El decreto Nacional n°57 que establece el día 06 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de la Miel", publicado el 31 de agosto de 2009.
- 5.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, en consideración a los beneficios de la miel y sus subproductos en el ámbito de la salud por sus múltiples atributos funcionales y que los apicultores de la Dirección de Desarrollo Rural trabajan y potencian con sus colmenas, es necesario realizar una actividad por el "Día Nacional de la Miel".
- 2.- Que, los participantes de la actividad corresponden a socios del Comité de Apicultores Kochilhue Temuco y usuarios asesorados por la Dirección de Desarrollo Rural a través de los programas PRODER y PDTI.

DECRETO

- 1.- Autorícese la actividad denominada "Día Nacional de la Miel Temuco 2024" a través de la Dirección de Desarrollo Rural, actividad que se realizará de la siguiente forma:

Nombre de la actividad	Día Nacional de la Miel Temuco 2024
A quien va dirigido	Usuarios de la Dirección de Desarrollo Rural
Objetivo General de la actividad	Realizar actividad en la que se comparten experiencias de trabajo, buscando potenciar y generar conciencia en consideración del Día Nacional de la Miel.
Cobertura estimada	20 personas
Fecha de ejecución	Mes de agosto
Gasto programado	30 UTM Contratación de una productora de eventos
Evidencia de la actividad	Registro asistencia – fotografías

2953736

2.- Impútese los gastos originados por el presente decreto de la siguiente forma

CENTRO DE COSTOS 141401 Programa PRODER

CUENTA 22.08.011.004 Eventos Programas Sociales

3.- Déjese establecido como ejecutor responsable del presente decreto a la Dirección de Desarrollo Rural.

4.- Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto alcaldicio se deberá realizar acorde al procedimiento de la ley de compras públicas N°19886 y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



KAR/EMM/filb

DISTRIBUCION:

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Control

Alcaldía

Secretaría Municipal

Oficina de partes

Dirección Rural